	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 1 de 6

CONTRATO No. 066 - 2019
SUMINISTRO

01 MAR 2019

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	DMC ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS NIT. 900920737-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
VALOR:	\$40.704.817.oo

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **JOHN EDINSON CALDERÓN GUERRERO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **91.355.231** de Piedecuesta Santander, quien actúa como representante legal de **DMC ASESORÍAS Y SUMINISTROS SAS.**, identificada con **Nit. No. 900920737-1**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 19A00129, 19L00120, Y 19S00098 de fecha 21 de febrero de 2019.**
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **3.** Entregar los productos razón del

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

066-2019

01 MAR 2019



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 2 de 6

objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. 4. Se deberá los elementos objeto del presente proceso contractual al funcionario encargado del área de almacén en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato. 5. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 6. El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 7. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y conforme a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA (CAJA *10 UNIDADES)	UND	18
2	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO (CAJA*10 UNIDADES)	UND	24
3	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA ECOLÓGICA (CAJA *10 UNIDADES)	UND	46
4	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO ECOLÓGICA (CAJA*10 UNIDADES)	UND	46
5	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA CONTINUA 2 PARTE CARBON (CAJA *3000 UNIDADES)	UND	30
6	BANDAS DE CAUCHO SILICONA	LIBRA	5
7	PEGA NOTAS GRANDES un solo color CAJA * 4 UNIDADES	UND	24
8	BANDERITAS POS-IT CAJA 4 *12 UNIDADES	UND	80
9	BISTURÍ L-200 GRANDE	UND	12
10	BOLIGRAFO COMÚN NEGRO CAJA *12 UNIDADES	UND	40
11	BOLSILLO PARA CD	UND	200
12	BORRADOR DE LÁPIZ MEDIANO	UND	30
13	BORRADOR TABLERO ACRÍLICO	UND	5
14	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND	300
15	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DÍGITOS SOLAR GRANDE	UND	6
16	CARPETA MARRÓN CORRIENTE OFICIO	UND	30
17	CARPETA 4 ALETAS BLANCA	UND	1700
18	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE X 100 UNIDADES	UND	10
19	CD. GRABABLE CAJA X 100 UNIDADES	UND	2
20	CERA PARA CONTAR	UND	10
21	CHINCHES PLASTIFICADOS CAJA *100 UNIDADES	UND	6
22	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*100mm	UND	15
23	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mts (GRANDE)	UND	15
24	CLIP PEQUEÑO STANDARD CAJA*100 UNIDADES	UND	18
25	CLIP JUMBO CAJA*50 UNIDADES	UND	6
26	CORRECTOR LIQUIDO	UND	9
27	COSEDORA ESCRITORIO	UND	11
28	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND	8
29	DVD CAPACIDAD DE 8,5 GB	UND	100
30	GANCHO LEGAJADOR TODO PLÁSTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	UND	200
31	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO CAJA * 5000 UNIDADES	UND	50
32	LÁPIZ NEGRO CAJA *12 UNIDADES	UND	20
33	LEGAJADOR AZ CARTA	UND	5
34	LEGAJADOR AZ OFICIO	UND	70
35	LIBRETA ANOTACIONES (RECORDATORIOS)	UND	10
36	LIBRETA ÍNDICE (DIRECTORIO) REF 80-0ZF	UND	2
37	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS	UND	5
38	MARCADOR BORRABLE NEGRO	UND	30
39	MARCADOR BORRABLE ROJO	UND	24
40	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UND	12
41	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UND	24
42	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UND	6
43	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	UND	15
44	MEMORIA USB 8 GB	UND	4
45	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND	24
46	PERFORADORA DE DOS HUECOS (60 HOJAS)	UND	1
47	PERFORADORA DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND	6
48	REGLA PLÁSTICA DE 30 CM PLÁSTICA	UND	5
49	RESALTADOR AMARILLO	UND	40
50	SACA GANCHOS	UND	8
51	SEPARADORES*5 DE COLORES PARA CARPETAS REF 105	UND	30
52	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	UND	100
53	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UND	200
54	TABLA LEGAJADORA PLÁSTICA	UND	5
55	TAJALÁPIZ METÁLICO	UND	30
56	TIJERAS OFICINA 5" HOJA ACERO INOXIDABLE, MANGO PLASTICO	UND	8
57	GUANTES LÁTEX/NITRILO CAJA*50 UNIDADES	UND	4
58	PAD MOUSE	UND	4
59	TELÉFONO ALÁMBRICO FIJO MESA PARED	UND	2
60	SELLO REVISIÓN PLANOS	UND	1

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal,


ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$40.704.817.00) M/CTE. (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato) conforme a lo siguiente:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA (CAJA *10 UNIDADES)	UND	18	\$ 141.330,81	\$ 2.543.954,58
2	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO (CAJA*10 UNIDADES)	UND	24	\$ 180.721,09	\$ 4.337.306,16
3	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA ECOLÓGICA (CAJA *10 UNIDADES)	UND	46	\$ 130.104,13	\$ 5.984.789,98
4	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO ECOLÓGICA (CAJA*10 UNIDADES)	UND	46	\$ 170.394,82	\$ 7.838.161,72
5	CAJA RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA CONTINUA 2 PARTE CARBÓN (CAJA *3000 UNIDADES)	UND	30	\$ 135.316,73	\$ 4.059.501,90
6	BANDAS DE CAUCHO SILICONA	LIBRA	5	\$ 18.741,14	\$ 93.705,70
7	PEGA NOTAS GRANDES un solo color CAJA * 4 UNIDADES	UND	24	\$ 7.932,76	\$ 190.386,24
8	BANDERITAS POS-IT CAJA 4 *12 UNIDADES	UND	80	\$ 3.913,49	\$ 313.079,20
9	BISTURÍ L-200 GRANDE	UND	12	\$ 4.673,03	\$ 56.076,36
10	BOLÍGRAFO COMÚN NEGRO CAJA *12 UNIDADES	UND	40	\$ 10.577,01	\$ 423.080,40
11	BOLSILLO PARA CD	UND	200	\$ 91,17	\$ 18.234,00
12	BORRADOR DE LÁPIZ MEDIANO	UND	30	\$ 672,45	\$ 20.173,50
13	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UND	5	\$ 5.949,56	\$ 29.747,80
14	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND	300	\$ 4.914,60	\$ 1.474.380,00
15	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DÍGITOS SOLAR GRANDE	UND	6	\$ 29.549,53	\$ 177.297,18
16	CARPETA MARRÓN CORRIENTE OFICIO	UND	30	\$ 865,29	\$ 25.958,70
17	CARPETA 4 ALETAS BLANCA	UND	1700	\$ 4.993,10	\$ 8.488.270,00
18	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE X 100 UNIDADES	UND	10	\$ 17.253,75	\$ 172.537,50
19	CD. GRABABLE CAJA X 100 UNIDADES	UND	2	\$ 111.719,00	\$ 223.438,00
20	CERA PARA CONTAR	UND	10	\$ 2.379,83	\$ 23.798,30
21	CHINCHES PLASTIFICADOS CAJA *100 UNIDADES	UND	6	\$ 2.644,25	\$ 15.865,50
22	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*100mm	UND	15	\$ 4.787,00	\$ 71.805,00
23	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mts (GRANDE)	UND	15	\$ 11.967,52	\$ 179.512,80
24	CLIP PEQUEÑO STANDARD CAJA*100 UNIDADES	UND	18	\$ 1.700,52	\$ 30.609,36
25	CLIP JUMBO CAJA*50 UNIDADES	UND	6	\$ 2.181,50	\$ 13.089,00
26	CORRECTOR LIQUIDO	UND	9	\$ 5.379,92	\$ 48.419,28
27	COSEDORA ESCRITORIO	UND	11	\$ 22.265,30	\$ 244.918,30
28	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND	8	\$ 8.685,00	\$ 69.480,00
29	DVD CAPACIDAD DE 8,5 GB	UND	100	\$ 1.573,21	\$ 157.321,00
30	GANCHO LEGAJADOR TODO PLÁSTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	UND	200	\$ 4.769,59	\$ 953.918,00
31	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO CAJA * 5000 UNIDADES	UND	50	\$ 4.502,06	\$ 225.103,00
32	LÁPIZ NEGRO CAJA *12 UNIDADES	UND	20	\$ 9.478,28	\$ 189.565,60
33	LEGAJADOR AZ CARTA	UND	5	\$ 6.781,59	\$ 33.907,95
34	LEGAJADOR AZ OFICIO	UND	70	\$ 6.952,55	\$ 486.678,50
35	LIBRETA ANOTACIONES (RECORDATORIOS)	UND	10	\$ 2.849,41	\$ 28.494,10
36	LIBRETA ÍNDICE (DIRECTORIO) REF 80-0ZF	UND	2	\$ 9.519,31	\$ 19.038,62
37	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS	UND	5	\$ 15.418,73	\$ 77.093,65
38	MARCADOR BORRABLE NEGRO	UND	30	\$ 2.776,47	\$ 83.294,10
39	MARCADOR BORRABLE ROJO	UND	24	\$ 2.776,47	\$ 66.635,28
40	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UND	12	\$ 1.903,41	\$ 22.840,92
41	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UND	24	\$ 1.903,41	\$ 45.681,84
42	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UND	6	\$ 1.903,41	\$ 11.420,46
43	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	UND	15	\$ 3.396,49	\$ 50.947,35
44	MEMORIA USB 8 GB	UND	4	\$ 22.293,79	\$ 89.175,16
45	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND	24	\$ 8.035,34	\$ 192.848,16
46	PERFORADORA DE DOS HUECOS (60 HOJAS)	UND	1	\$ 79.327,61	\$ 79.327,61
47	PERFORADORA DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND	6	\$ 18.491,54	\$ 110.949,24
48	REGLA PLÁSTICA DE 30 CM PLÁSTICA	UND	5	\$ 2.097,17	\$ 10.485,85
49	RESALTADOR AMARILLO	UND	40	\$ 2.229,38	\$ 89.175,20
50	SACA GANCHOS	UND	8	\$ 2.644,25	\$ 21.154,00
51	SEPARADORES*5 DE COLORES PARA CARPETAS REF 105	UND	30	\$ 1.810,68	\$ 54.320,40
52	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	UND	100	\$ 240,37	\$ 24.037,00
53	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UND	200	\$ 280,60	\$ 56.120,00
54	TABLA LEGAJADORA PLÁSTICA	UND	5	\$ 5.299,90	\$ 26.499,50
55	TAJALÁPIZ METÁLICO	UND	30	\$ 1.325,55	\$ 39.766,50
56	TIJERAS OFICINA 5" HOJA ACERO INOXIDABLE, MANGO PLÁSTICO	UND	8	\$ 3.306,85	\$ 26.454,80
57	GUANTES LÁTEX/NITRILLO CAJA*50 UNIDADES	UND	4	\$ 18.509,77	\$ 74.039,08
58	PAD MOUSE	UND	4	\$ 16.925,50	\$ 67.702,00
59	TELÉFONO ALÁMBRICO FIJO MESA PARED	UND	2	\$ 51.650,00	\$ 103.300,00
60	SELLO REVISIÓN PLANOS	UND	1	\$ 19.945,88	\$ 19.945,88
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).					\$ 40.704.817,21
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).					\$ 40.704.817,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato,

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 19A00129, 19L00120, Y 19S00098 de fecha 21 de febrero de 2019**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final, teniendo en cuenta el suministro de los repuestos requeridos objeto del proceso contractual. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 5 de 6


Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLAUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLAUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

066-2019

01 MAR 2019

58

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

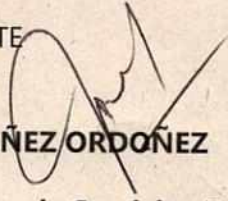
cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los

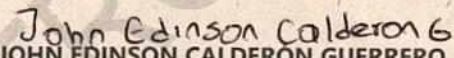
de 2019.


01 MAR 2019

CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


JOHN EDINSON CALDERÓN GUERRERO
 R/L DMC ASESORÍAS Y SUMINISTROS SAS.
 Nit. No. 900920737-1

Proyectó: CLV-J.L.M.R. 
 Revisó Aspectos jurídicos: Área jurídica
 Revisó aspectos técnicos presupuestales y financieros: Gustavo Avellaneda - Director Administrativo y Financiero.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------